

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



FECHA:	SABANETA, MAYO 2023
DE:	JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA Secretario de de planeación y desarrollo territorial
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:	<p>El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.</p> <p>Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contracción estatal.</p> <p>Que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.</p>

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



Además es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales solo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, tal y como lo dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que señala: *“las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe manejar constancia escrita”*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Según la ley estatutaria 1757 de 2015 en su **“ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es**

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”

El proceso de Presupuesto Participativo es adoptado como política pública a través del Acuerdo Municipal No. 12 del 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal No. 13 del 10 de octubre de 2022, el cual establece los lineamientos para el ejercicio de presupuesto participativo, articulado al sistema local de planeación en el municipio de Sabaneta, y las fases metodológicas de planeación del desarrollo, dando voz a los habitantes del municipio como actores de participación activa y estableciendo canales para un ejercicio de comunicación con incidencia; en este se detallan los proyectos con recursos del presupuesto participativo: los cuales, propende por derechos como: educación, salud, recreación, cultura y deporte, justicia e integridad personal, medio ambiente sano, políticos y de participación, desarrollo económico e iniciativas productivas.

El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Que la Administración Municipal de Sabaneta, de la mano de la Secretaria planeación y desarrollo territorial, quien ejercera la Secretaría Técnica del Comité coordinador del Presupuesto Participativo en el Municipio de Sabaneta, es la encargada de que se generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las diferentes fases y momentos de implementación de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuesto Participativos adema de Convocar a los integrantes del Comité de Presupuestos participativos, garantizar que se realicen

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



reuniones y formación al Comité Coordinador de Presupuesto Participativo y al Equipo Técnico de Presupuesto Participativo, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Consejo Zonal de Planeación Participativa, brindar formación, coordinar, apoyar, acompañar los procesos de planeación e intervención del desarrollo territorial en Sabaneta, a través de la transformación de intenciones, ideas y propósitos en la formulación de planes, programas y proyectos; con el fin de contribuir con el progreso del Municipio.

El Municipio de Sabaneta y la Secretaria planeación y desarrollo territorial, para atender las necesidades del proceso de participación ciudadana, el correcto funcionamiento de la metodología, garantizar su eficacia y estimular la participación activa en los territorios urbanos y rurales, con el fin de construir e implementar diferentes medidas, acordes con las necesidades y fortalezas de estos territorios junto con los actores en el ejercicio de presupuesto participativo. articulado al sistema municipal de planeación requiere un efectivo acompañamiento de formación constante en los temas relacionados con la Socialización del Acuerdo Municipal N° 13 del 10 de octubre de 2022, Principales cambios o adiciones introducidas por el Acuerdo N° 13 de 2022, al acuerdo municipal N° 12 de 2016, rutas metodológica para la implementación del presupuesto participativo, implementación metodológica, con inducciones y capacitaciones dirigidas al Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Participación Ciudadana, Comité Coordinador de Presupuesto Participativo, equipo Técnico de Presupuesto Participativo, Consejo Zonal de Planeación Participativa, juntas de acción comunal, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Consejo Zonal de Planeación Participativa, como instancias activas dentro de la ejecución del presupuesto participativo en el municipio de Sabaneta, por esta razón se requiere realizar la contratación de una persona jurídica que se encargue de llevar a cabo las diferentes actividades de reunión y formación requeridas para el correcto desarrollo, por medio de un contrato de prestación de servicios cuyo

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



objeto sea “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN METODOLÓGICA DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022”.

Que la normatividad vigente sobre el proceso de ejecución del presupuesto participativo, busca generar condiciones óptimas para que el ejercicio de la planeación se lleve a cabo de la mejor forma.

Que la administración Municipal, en cumplimiento de su función misional y en aras de garantizar la operatividad del proceso de presupuesto participativo, la presente contratación directa se determina necesaria para que la administración municipal cumpla con el deber de facilitar el procesos de formación y de comunicación que estimulen la participación ciudadana, garantizar una participación amplia y sin restricciones por parte de la ciudadanía, el cumplimiento de políticas públicas y la correcta formulación de los Proyectos de Presupuesto Participativo además de garantizar el ejercicio de los principios generales del ejercicio de presupuesto participativo que lo rigen tales como, participación universal, transparencia, control social, enfoque territorial.

La Administración Municipal de Sabaneta, de la mano de la Secretaria planeación y desarrollo territorial, es la encargada de coordinar, apoyar, acompañar los procesos de planeación e intervención del desarrollo territorial en Sabaneta, a través de la transformación de intenciones, ideas y propósitos en la formulación de planes, programas y proyectos; con el fin de contribuir con el progreso del Municipio.

Que en cumplimiento de su función misional, el municipio de Sabaneta y la secretaria de planeación y desarrollo territorial, en aras de garantizar la operatividad del consejo, y con apego a los principios de coordinación y cooperación, pretende brindar apoyo institucional a través de procesos formativos en temas relacionados al giro ordinario de sus funciones, a través de la selección de un

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



contratista persona jurídica idóneo, capacitado y con experiencia. que se encargue del desarrollo de la etapa formativa del proceso de presupuesto participativo que contiene los siguientes elementos:

FASE 1: DE APRESTAMIENTO: En esta etapa se realizará varios encuentros con la comunidad organizada y la administración municipal, con la siguiente ruta metodológica

FASE 2: DE REPRESENTACIÓN: En esta etapa se consolidará el proceso de fortalecimiento y asesoría al Concejo Zonal de Participación Ciudadana.

FASE 3 DE RESULTADOS: En esta fase se presentarán los resultados de la fase de asesoría y fortalecimiento.

FASE 4: FORTALECIMIENTO EDU-COMUNICATIVO: En esta fase se realizarán el diseño, producción y desarrollo de una estrategia edu-comunicativa.

FASE 5: DE DIVULGACIÓN: Después de realizada la fase 3, se entregarán los resultados de dicho proceso a la Administración Municipal.

FASE 6: DE FINALIZACIÓN: En esta última fase se estructura y se entrega el Estado del arte (informe técnico final) a la Administración Municipal.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, razón por la cual, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en los documentos de estudios previos que reposan en las carpetas del proceso.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que señala: *“las entidades estatales pueden contratar bajo la*

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe manejar constancia escrita”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La secretaria de planeación y desarrollo territorial señaló en los estudios previos que surge la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del proceso de presupuesto participativo, que corresponda a las necesidades identificadas en el plan de desarrollo y teniendo en cuenta los lineamientos que se han solicitado por parte de la administración pública.

Para suplir esa necesidad, la secretaria de planeación y desarrollo territorial requiere contratar por medio de suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y acompañamiento a la gestión municipal de una persona jurídica, para la realización del objeto descrito, puede decirse que esta necesidad presentada por el municipio, es una labor misional impuesta por la ley que se debe de realizar a través de la selección de un contratista Idóneo, capacitado y con experiencia que cuente con los profesionales y personal tecnico capacitados para la realizacion de este tipo actividades, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato que garantice la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel municipal, en virtud del principio de la planeación participativa donde la administración pública brinde el apoyo institucional y acompañamiento logístico y

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



administrativo a los diferentes actores del proceso de presupuesto participativo de planeación del municipio para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, con fundamento en lo anterior, entre la **FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA** con nit: **900.475.907** y el **MUNICIPIO DE SABANETA.**, se celebrará un contrato mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y atendiendo lo dispuesto Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos del contrato que se pretende celebrar, pueden consultarse a través de la plataforma Secop II, en los cuales se evidencia los estudios previos realizados por la entidad y que justifica el valor del contrato.

Que la cuantía estimada del contrato de prestación de servicios es por un valor total de **TRES CIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000,00)** IVA INCLUIDO, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1814 del 10 DE FEBRERO del 2023.

Se establece que para la presente contratación no se cuenta con personal de planta suficiente, por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.

CONTRATO N°:	SAB-01-2402-23
CONTRATISTA:	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA
NIT:	900.475.907
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN METODOLÓGICA DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022”.
FINALIDAD:	SAB-01-2402-23

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



DOMICILIO: Municipio de Sabaneta

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
Secretario de Planeación
Delegado Ordenador del Gasto Municipio de Sabaneta